LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 449
DE 2 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

Artículo 1. Declárase como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Dos Mil Doscientos Uno con 04/100 Metros Cuadrados (2.201,04 m²), ubicados en la Zona Sur, Distrito Municipal N° 4, U.V. – 28, Mza. EQ., frente Mza. 9, que se detalla a continuación:

PLAZA: "HIGAZZI" SUP.: 2.201,04 m².

UBICACIÓN : Distrito N° 4 – U.V. 28 – Mza. EQ., frente Mza. 9
SUPERFICIE : 2.201,04 m²
Uso : Recreativo

COLINDANCIAS:

Norte : Mide: 9,47 m, línea curva, Colinda con la intersección de la calle Batalla de Toledo de 13 m. Y Av. Prefecto Rivas de 20 m.
Sur : Mide: 44,74 m, línea recta, Colinda con Centro de Salud.
Este : Mide: 82,93 m, línea recta, Colinda con Av. Prefecto Rivas de 20 m.
Oeste : Mide: 75,40 m, línea oblicua, más 16,15 m, línea oblicua Colinda con Calle Batalla de Toledo de 13 m.

COORDENADAS WGS-84:

PUNTO	X	Y
V1	479771,1806	8031549,4277
V2	479815,9202	8031549,0638
V3	479814,4494	8031631,9770
V4	479807,7524	8031633,3382
V5	479777,0934	8031564,4549

Artículo 2. I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno ubicado en la U.V. 28, Distrito Municipal N° 4, Zona Sur, con una superficie de 2.201,04 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales,

estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de Septiembre de 2014.

Artículo 3. I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

Artículo 4. La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciseises años.

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Francisco Römel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, ***la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autonómico de Santa Cruz de Sierra.***

Santa Cruz de la Sierra, 2 de diciembre de 2016

Ing. Percy Fernández Añez.
ALCALDE MUNICIPAL